



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0118-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Marzo 30 del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 096-2021-SGPOM-MPB** de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; el **INFORME N° 032-2021-GPP MPB**, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORÁNDUM N° 0333-2021-GM-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, relacionado a la aprobación del **INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2019-2023, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, así mismo, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 28522 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en su Artículo 4° literal b) establece como ámbito del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico y señala: "**Los órganos de planificación de los Organismos Reguladores y los de la empresa del Estado de propiedad del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o Locales; y, (...), con salvaguarda de sus autonomías**";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IX Planeación Local, precisa: "**El proceso de Planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, (...) establecidos para las municipalidades provinciales y distritales**";

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019, establece los lineamientos, entre otros aspectos orientados hacia las entidades públicas para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; dentro de este ámbito se encuentra la Municipalidad Provincial de Barranca, y como tal ha elaborado el **INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PEI 2019-2023, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020**;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento





Estratégico en los tres niveles de gobierno, y establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, en el numeral 7.2 Evaluación de planes institucionales, de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, relativo a la Evaluación de Resultados del (PEI), indica que la evaluación de resultados se enfoca en analizar la evolución anual de indicadores del PEI; su periodicidad es anual y el Informe de Evaluación de Resultados es desarrollado por el órgano de planeamiento del Pliego o el haga sus veces, remitido al Titular de la entidad y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00006-2021/CEPLAN/PCD, Prorrogan el plazo para la elaboración del informe de evaluación de resultados del PEI 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 22 de enero del 2021, resolviendo en su Artículo 2°.- Prorrogar el plazo de la sección 7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, estableciendo el 31 de marzo de 2021 como plazo máximo para la elaboración del Informe de Evaluación de Resultados del PEI año 2020 por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, PEI 2019-2023 de la Municipalidad Provincial de Barranca, cuyo horizonte de temporalidad fue ampliado por Ordenanza Municipal N° 015-2020-AL/CPB de fecha 19 de junio de 2020, el mismo que está vigente a la fecha, materia de evaluación en cuanto al logro de sus indicadores en el año 2020;

Que, mediante **INFORME N° 096-2021-SGPOM-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, expone de manera detallada sobre: I.- El Marco Normativo; II.- Ampliación y vigencia del PEI 2019-2023; III.- Requerimiento de Información a los órganos y unidades orgánicas para la elaboración del Informe de Evaluación de Resultados del PEI del año 2020; IV.- Contenido del Informe de Evaluación de Resultados del PEI 2020; V.- Resumen de Logro de los Objetivos Estratégicos Institucionales 2020, VI.- conclusión y recomendación;

Que, con **INFORME N° 032-2021-GPP-MPB**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que en atención al documento emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, con relación a la aprobación del **INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PEI 2019 – 2023**, correspondiente al año 2020, que consta de ciento treinta y dos (132) folios, por lo que se requiere autorización para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Gerente Municipal con **MEMORANDUM N° 0333-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la Aprobación del **INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2019 – 2023** correspondiente al año 2020; debiendo tener en cuenta el **INFORME N° 096-2021-SGPOM-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, por el cual se remiten los actuados para que proceda conforme a facultades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICADO que la copia es una reproducción fiel del original.
05 ABR 2021
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL



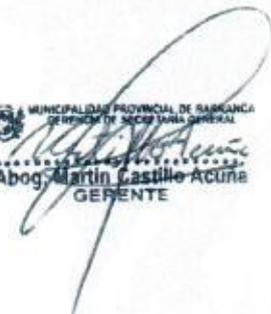
Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, y el **Artículo 20° Incisos 1) y 6)** de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2019-2023, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020**, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Método, que consta de ciento treinta y dos (132) folios, y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución y el Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023, correspondiente al año 2020, aprobado en el Artículo 1° de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

